926574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
NOVELDA (ALICANTE)

Avenida AVDA. CONSTITUCION,84
TELÉFONO:
N.I.G.: 03093-41-1-2018-0001209

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000398/2018 -D

Sobre: Hipoteca
Descripción de la pieza:
Procedimiento origen: Ejecución hipotecaria [EJH] nº 000398/2018

Demandante: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA
Procurador: ABAJO ABRIL, FRANCISCO

Demandado:
Procurador:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

D/Dª ADORACIÓN FONT PARDO EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Primera Instancia número 1 de NOVELDA (ALICANTE) .

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Novelda HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 000398/2018 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA frente a URBAN NOVEL S.L. sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 769905,8 Euro en concepto de principal, más 230900 Euro en concepto de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado; en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante Escritura de Préstamo con Garantía Hipotecaria entre Banco de Valencia, S.A. (actualmente, SAREB), y URBAN NOVEL, S.L., se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Fincas urbanas: Número seis, situada en la primera planta , finca nº 41.041, Número siete, situada en la primera planta, finca nº 41.043, Número catorce, situada en la segunda

Entrada Nº: 2501 DE: 2.019
Fecha de Entrada 08/10/2019 a las 11:16
Presentado el día: 08/10/2019 a las 11:16
Asiento Nº : 510 Diario: 185
Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
Juicio 398 / 2018 Fecha 23/05/2019
Caducidad: 07/01/2020 Consolidado el día 08/10/2019
Modo Presentación Fax

CSV:5U9CG4EQ-FZJKFLAB-TFXB8QX6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=5U9CG4EQ-FZJKFLAB-TFXB8QX6

5U9CG4EQ-FZJKFLAB-TFXB8QX6

planta, finca nº 41.057, Número dieciocho, situada en la tercera planta, finca nº 41.065, Número diecinueve, situada en la tercera planta, finca nº 41.067, Número veinte, situada en a tercera planta, finca nº 41.069 inscritas en el Registro de la Propiedad de Novelda; Inscripción 2ª (DIVISIÓN HIPOTECA Y NOVACIÓN), Inscripción 3ª (NOVACIÓN), Inscripción 4ª (NOVACIÓN), Inscripción 5ª (CESIÓN A FAVOR DE SAREB), por procedencia de finca matriz: finca nº 12.304 inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda; Inscripción 10º, al tomo 1.8010, libro 668, folio 154 (HIPOTECA).

Dado en NOVELDA (ALICANTE) a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve .

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CSV:5U9CG4EQ-FZJKFLAD-TFXB8QX6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=5U9CG4EQ-FZJKFLAD-TFXB8QX6

CERTIFICACIÓN

C17A15946816

DOÑA MARÍA TERESA RUBIO QUESADA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE NOVELDA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que, cumpliendo lo solicitado en el mandamiento que precede dado por Adoración Font Pardo, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Nº1 de Novelda, para surtir efectos en los autos de procedimiento ejecución hipotecaria 398/2018, he examinado en lo necesario los libros del archivo de mí cargo, y de ellos resulta:

En cuanto a la finca registral 41.041 de Novelda:

PRIMERO.- Que a favor de la entidad **URBAN NOVEL, S.L.**, domiciliada en Novelda, Avenida de la Constitución, número 99, con CIF número B-3.790.342, aparece inscrita en pleno dominio la siguiente finca: "**URBANA:** NUMERO SEIS.- **VIVIENDA** situada en la PRIMERA PLANTA ALTA del edificio en NOVELDA con frente o fachadas a las calles Sentenero y vuelta a la calle Capellán Margall, sin número de policía, formando chaflán en la confluencia de dichas calles a nivel de la planta baja y esquina a partir de la primera planta alta. Es de Tipo D, con entrada a la izquierda-fondo del rellano según se llega desde la escalera. Tiene una superficie construida, incluidos elementos comunes, de **110,34 metros cuadrados**, y útil de **91,20 metros cuadrados**, compuesta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza a calle. Su fachada recae a la calle Capellán Margall y **linda** vista de frente desde dicha calle: por la derecha, con vivienda de esta misma planta Tipo C; por la izquierda, con vivienda de esta misma planta Tipo E y patio de luces de esta planta; y por el fondo, con pasillo de acceso a las viviendas. Se le asigna a esta vivienda el USO Y DISFRUTE de la parte del patio de luces recayente a la misma, con el que linda por la izquierda. **CUOTA.-** Se le asigna a esta vivienda una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de DOS ENTEROS Y OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE OTRO SOBRE CIEN.- " Código registral de la finca: 03013000874011.

Adquirida por el título de adjudicación por división horizontal, en virtud de la escritura otorgada el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, que se presentó a las dieciséis horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 653 del Diario 159, y que causó la inscripción 1ª, última de dominio y vigente de la finca 41.041 de Novelda, al folio 209 del libro 680 de Novelda, de fecha 24 de abril de 2006, debidamente fotocopiada y cuyas fotocopias se acompañan.

SEGUNDO.- Que la finca 41.041 de Novelda, aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS**:

1ª.- Con el derecho real de **HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., hoy por la inscripción 5ª de transmisión que se dirá a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, que se constituyó inicialmente sobre el solar finca matriz 12.304 de Novelda, en garantía de un préstamo por importe de SETECIENTOS VEINTIUN MIL EUROS, a devolver en el plazo de NUEVE MESES a contar desde el día cinco de julio de dos mil cinco. **Ampliada y modificada** posteriormente en virtud de escritura otorgada en Novelda, el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de la misma Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las 16 horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 652 del Diario 159, causando la inscripción 11ª de la finca 12.304 de Novelda, al folio 112 del libro 670 de Novelda, con fecha 4 de abril de 2006, en los siguientes términos: se amplía el préstamo en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS, con objeto y finalidad directa de financiar al promotor de la construcción del edificio de viviendas. Prorrogándose el plazo de vencimiento

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

del préstamo inicial estableciendo un periodo de carencia en la amortización del principal adeudado, de forma que la total cantidad inicial y ampliación deberá ser satisfecha al Banco de Valencia, S.A., en término de VEINTIOCHO AÑOS a contar desde el día 14 de febrero de 2006. **Distribuida** finalmente la hipoteca entre los diferentes componentes del edificio, en virtud de la instancia suscrita el catorce de febrero de dos mil seis, por DON JOSÉ-LUIS GARCÍA CUENCA, ANTONIO DIEZ LÓPEZ y DON MIGUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, el 14 de febrero de 2006, que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil seis, asiento 2005, Diario 160, causando la inscripción 13ª en el edificio, y la 2ª en la finca de este número 41041 al folio 209 del libro 680 de Novelda, de fecha 10 de julio de 2006, respondiendo hipotecariamente esta finca después de la distribución de: **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS** de principal, de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de intereses ordinarios, de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS SESENTA CÉNTIMOS** de intereses de demora, de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS TREINTA CÉNTIMOS** para costas y gastos. Total: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS. Y señalándose como domicilio para notificaciones el de la Avda. de la Constitución, nº99 de Novelda.**

Modificada la hipoteca después de distribuida la responsabilidad hipotecaria, a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., en cuanto a la ampliación del plazo que se amplía en dos años más, hasta el 14 de febrero de 2.036, y el tipo de interés. En virtud de escritura otorgada en Novelda, el dos de abril de dos mil nueve ante el Notario de Novelda Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil nueve, asiento 1823, Diario 170, causando la inscripción 3ª, al folio 209 del libro 680 de Novelda, de fecha 5 de mayo de 2009.

Modificada por última vez, en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el 9 de marzo de 2011, ante el Notario con residencia en la misma Don Mario Signes Pascual, presentada a las trece horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil once, asiento 331 del Diario 174, causante de la inscripción 4ª, al folio 210 del libro 680 de Novelda, de fecha 29 de abril de 2011. Ampliándose el vencimiento del préstamo en otros 2 años más, de forma que el vencimiento final de la operación se producirá el día 14 de Febrero de 2.038.

Hipoteca de la inscripción 2ª, transmitida a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, en virtud de la inscripción 5ª, al folio al folio 196 del libro 775 de Novelda, en cumplimiento del contrato de transmisión de activos suscrito en ejecución del deber legal de transmisión y adquisición impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012. y de la escritura de elevación a público de contrato privado otorgada en Madrid el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario Don José Manuel García Collantes, número de Protocolo 1.660, y del Acta complementaria autorizada en Barcelona el día cinco de Noviembre de dos mil trece por el Notario Don Mario Romeo García, número de Protocolo 1383, presentada esta última a las nueve horas del día ocho de Noviembre de dos mil trece, asiento 1353 del Diario 177, de fecha 28 de noviembre de 2013.

Al margen de la inscripción 2ª de hipoteca de la finca 41.041 de Novelda, se hace constar por nota marginal la expedición de la presente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento ejecución hipotecaria 398/2018, con fecha de la presente.

2ª. Con la anotación preventiva de **EMBARGO LETRA A**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**, por ordenarlo así SUMA Gestión Tributaria, Diputación de Alicante Oficina Tributaria de Novelda, en la que se sigue expediente administrativo número 2010/23/030130, contra la entidad mercantil Urban Novel S.L., por los conceptos de IMP. BIENES MUEBLES, BASURAS, PLUSVALIAS, por un importe total de **treinta y ocho mil novecientos seis euros con setenta y un céntimos**, que tiene el siguiente desglose: principal, veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos; recargo, cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos; intereses, mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos; y Costas, tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de providencia de 28 de octubre de 2.010, y diligencia de embargo de 20 de noviembre de 2.012, y del

mandamiento dictado por el jefe de Oficina de dicho organismo tributaria el 25 de septiembre de 2.013 en Novelda, que se presentó por duplicado el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, a las doce horas treinta y tres minutos, Asiento 1000 del Diario 177, causando la anotación de embargo letra A, al folio 210 vuelto del libro 680 de Novelda de fecha 14 de octubre de 2013.

Al margen esta anotación de embargo aparece nota marginal haciendo constar que se ha expedido certificación de dominio y cargas, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo mandamiento y expediente causante del embargo letra A, con fecha 14 de octubre de 2013.

Esta anotación de embargo letra A, aparece prorrogada por cuatro años, en virtud de la anotación letra C, al folio 197 del libro 775 de Novelda, por ordenarlo Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en virtud de mandamiento administrativo librado en Alicante el 11 de octubre de 2017, por el Jefe de Recaudación de dicho Organismo tributario, que se presentó a Registro, el día 13 de octubre de 2017, a las 09'00 horas, asiento 1439 del Diario 182, con fecha la anotación de seis de noviembre de dos mil diecisiete.

3ª. Con la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID**, ordenado practicar por SUMA Gestión Tributaria, Diputación de Alicante Oficina Tributaria de Novelda, en el expediente administrativo número 2010/23/030130, contra la entidad mercantil Urban Novel S.L., por los conceptos de IMP.BIENES INMUEBLES, BASURAS, PLUSVALIAS, por un importe total de **treinta y ocho mil novecientos seis euros con setenta y un céntimos**, que tiene el siguiente desglose: principal, veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos; recargo, cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos; intereses, mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos; y Costas, tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos. Habiendo recaído providencia de 28 de octubre de 2.010, y diligencia de embargo de 20 de noviembre de 2.012, tomada la anotación en cumplimiento del mandamiento dictado por el jefe de Oficina de dicho organismo tributaria el 25 de septiembre de 2.013 en Novelda, presentado por duplicado el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, a las doce horas treinta y tres minutos, Asiento 1002 del Diario 177, y que causó la anotación de embargo letra B, al folio 196 del libro 775 de Novelda, de fecha 21 de octubre de 2013.

Al margen esta anotación de embargo aparece nota marginal haciendo constar que se ha expedido certificación de dominio y cargas, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo mandamiento y expediente causante del embargo letra B, con fecha 21 de octubre de 2013.

Esta anotación de embargo aparece **prorrogada por cuatro años más por la anotación letra D**, al folio 197 del libro 775 de Novelda, ordenada practicar por Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en virtud de mandamiento administrativo librado en Alicante el 11 de octubre de 2017, por el Jefe de Recaudación de dicho Organismo tributario, que se presentó a Registro, el día 13 de octubre de 2017, a las 09'00 horas, asiento 1440 del Diario 182, de fecha la anotación seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

4ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ajuntament de Novelda, letra E**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES, ENTRADA DE VEHÍCULOS, IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA,PLUSVALÍA, RECOGÍDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 73.328,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 48.780,96 euros; Recargo: 9.756,17 euros; Intereses, 9.205,94 euros, y de costas 5.585,90 euros, en virtud de providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión y

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018. Tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:26 horas, asiento 1043 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra E, al folio 197 del libro 775 de Novelda, de fecha 4 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 4 de junio de 2018.

5ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid, letra F**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES URBANA Y RÚSTICA, PLUSVALÍA, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TASAS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 39.632,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 25.064,47 euros; Recargo: 5.012,93 euros; Intereses, 3.969,67 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 7 de diciembre de 2010 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:32 horas, asiento 1.044 del Diario 183, causando al anotación de embargo letra F de fecha 25 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 25 de junio de 2018.

6ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra G**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ELDA**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES IMPTO TRANSMISIONES, por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.365,04 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 564,55 euros; Recargo: 112,91 euros; Intereses, 101,68 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 20 de octubre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, se declaró embargada esta finca. Tomada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:39 horas, asiento 1.045 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra G, de fecha 10 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 10 de julio de 2018.

7ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra H**, a favor del **AJUNTAMEN DE MONÒVER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO PLUSVALIA, a favor del Ajuntament de Monòver por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.728,56 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 809,75 euros; Recargo: 161,95 euros; Intereses, 170,96 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 23 de abril de 2013 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, notificada en fecha 28 de marzo de 2018 según consta en el expediente mediante BOE a Urban Novel, S.L., se declaró embargada esta finca junto con otras cinco fincas más de la deudora.

CERTIFICACIÓN

C17A15946814

Practicada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:43 horas, asiento 1.046 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra H de fecha 26 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 26 de julio de 2018.

8ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra I**, a favor del **AJUNTAMEN DE PETRER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, en reclamación de cantidad por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Transmisiones, Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Sanción Alcaldía, a favor del Ajuntament de Petrer por una total deuda que asciende a la cantidad de 23.319,69 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 13.071,09 euros; Recargo: 2.614,16 euros; Intereses, 2.048,54 euros, y de costas 5.585,90 euros. Habiendo recaído en el meritado expediente providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018.- Practicada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:52 horas, asiento 1.049 del Diario 183, causando la anotación de embargo I, al folio 50 del libro 800 de Novelda, de fecha 14 de agosto de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 14 de agosto de 2018.

En cuanto a la finca registral 41.043 de Novelda:

PRIMERO.- Que a favor de la entidad **URBAN NOVEL, S.L.**, domiciliada en Novelda, Avenida de la Constitución, número 99, con CIF número B-3.790.342, aparece inscrita en pleno dominio la siguiente finca registral: **URBANA: NUMERO SIETE.- VIVIENDA situada en la PRIMERA PLANTA ALTA del edificio en NOVELDA con frente o fachadas a las calles Sentenero y vuelta a la calle Capellán Margall, sin número de policía, formando chaflán en la confluencia de dichas calles a nivel de la planta baja y esquina a partir de la primera planta alta. Es de Tipo E, con acceso a la izquierda del pasillo de entrada a las viviendas sito a la izquierda del rellano según se llega desde la escalera. Tiene una superficie construida, incluidos elementos comunes, de 109,66 metros cuadrados, y útil de 89,30 metros cuadrados, compuesta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza a calle. Su fachada recae a la calle Capellán Margall, y linda vista de frente desde dicha calle: por la derecha, con vivienda de esta misma planta Tipo D y patio de luces de esta planta; por la izquierda, con vivienda de esta misma planta Tipo F; y por el fondo, con pasillo de acceso a las viviendas. Se le asigna a esta vivienda el USO Y DISFRUTE de la parte del patio de luces recayente a la misma, con el que linda por la derecha. CUOTA.- Se le asigna a esta vivienda una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de DOS ENTEROS Y OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE OTRO SOBRE CIEN." Código registral único: 03013000874028.**

La adquirió por el título de adjudicación por división horizontal, en virtud de la escritura otorgada el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, que se presentó a las dieciséis horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 653 del Diario 159, y que causó la inscripción 1ª, última de dominio y vigente de la finca 41.043 de Novelda, al folio 211 del libro 680 de Novelda, de fecha 24 de abril de 2006, debidamente fotocopiada y cuyas fotocopias se acompañan.

SEGUNDO.- Que la finca 41.043 de Novelda, aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS**:

1ª.- Con el derecho real de **HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., hoy por la inscripción 5ª de transmisión que se dirá a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, que se constituyó inicialmente sobre el solar finca matriz 12.304 de Novelda, en garantía de un préstamo por importe de SETECIENTOS VEINTIUN MIL EUROS, a devolver en el plazo de NUEVE MESES a contar desde el día cinco de julio de dos mil cinco. **Ampliada y modificada** posteriormente en virtud de escritura otorgada en Novelda, el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de la misma Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las 16 horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 652 del Diario 159, causando la inscripción 11ª de la finca 12.304 de Novelda, al folio 112 del libro 670 de Novelda, con fecha 4 de abril de 2006, en los siguientes términos: se amplía el préstamo en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS, con objeto y finalidad directa de financiar al promotor de la construcción del edificio de viviendas. Prorrogándose el plazo de vencimiento del préstamo inicial estableciendo un periodo de carencia en la amortización del principal adeudado, de forma que la total cantidad inicial y ampliación deberá ser satisfecha al Banco de Valencia, S.A., en término de VEINTIOCHO AÑOS a contar desde el día 14 de febrero de 2006. **Distribuida** finalmente la hipoteca entre los diferentes componentes del edificio, en virtud de la instancia suscrita el catorce de febrero de dos mil seis, por DON JOSÉ-LUIS GARCÍA CUENCA, ANTONIO DIEZ LÓPEZ y DON MIGUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, el 14 de febrero de 2006. que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil seis, asiento 2005, Diario 160, causando la inscripción 13ª en el edificio, y la 2ª en la finca de este número 41043 al folio 211 del libro 680 de Novelda, de fecha 10 de julio de 2006, respondiendo hipotecariamente esta finca después de la distribución de: **CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS** de principal, de **CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS TREINTA CÉNTIMOS** de intereses ordinarios, de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS VEINTE CÉNTIMOS** de intereses de demora, de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS SESENTA CÉNTIMOS** para costas y gastos. Total: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS DIEZ CÉNTIMOS.-** Valorada la vivienda a efectos de **subasta** en **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS. Y como domicilio a efectos de notificaciones el de la Avda. de la Constitución nº99 de Novelda.**

Modificada la hipoteca después de distribuida la responsabilidad hipotecaria, a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., en cuanto a la ampliación del plazo que se amplía en dos años más, hasta el 14 de febrero de 2.036. En virtud de escritura otorgada en Novelda, el dos de abril de dos mil nueve ante el Notario de Novelda Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil nueve, asiento 1823, Diario 170, causando la inscripción 3ª, al folio 211 del libro 680 de Novelda, de fecha 5 de mayo de 2009.

Modificada por última vez, en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el 9 de marzo de 2011, ante el Notario con residencia en la misma Don Mario Signes Pascual, presentada a las trece horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil once, asiento 331 del Diario 174, causante de la inscripción 4ª, al folio 211 vuelto del libro 680 de Novelda, de fecha 29 de abril de 2011. Ampliándose el vencimiento del préstamo en otros 2 años más, de forma que el vencimiento final de la operación se producirá el día 14 de Febrero de 2.038. Hipoteca de la inscripción 2ª, transmitida a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, en virtud de la inscripción 5ª, al folio al folio 212 del libro 680 de Novelda, en cumplimiento del contrato de transmisión de activos suscrito en ejecución del deber legal de transmisión y adquisición impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012. y de la escritura de elevación a público de contrato privado otorgada en Madrid el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario Don José Manuel García Collantes, número de Protocolo 1.660, y del Acta complementaria autorizada en Barcelona el día cinco de Noviembre de dos mil trece

CERTIFICACIÓN

C17A15946813

por el Notario Don Mario Romeo García, número de Protocolo 1383, presentada esta última a las nueve horas del día ocho de Noviembre de dos mil trece, asiento 1353 del Diario 177, de fecha 28 de noviembre de 2013.

Al margen de la inscripción 2ª de hipoteca de la finca 41.043 de Novelda, se hace constar por nota marginal la expedición de la presente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento ejecución hipotecaria 398/2018, con fecha de la presente.

2ª.- Con la anotación preventiva de **EMBARGO LETRA B**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE PETRER**, al folio 212 vuelto del libro 680 de Novelda, ordenado practicar por SUMA Gestión Tributaria, Diputación de Alicante Oficina Tributaria de Novelda, en el expediente administrativo número 2010/23/030130, contra la entidad mercantil Urban Novel S.L., por los conceptos de IMP. BIENES INMUEBLES, BASURAS, PLUSVALIAS, por un importe total de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, que tiene el siguiente desglose: principal, TRES MIL SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS; recargo, SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS; intereses, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO; y Costas, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS. Y por providencia de 28 de octubre de 2.010, y diligencia de embargo de 20 de noviembre de 2.012, se acordó la anotación preventiva de embargo sobre la finca de éste número. Anotación de embargo tomada en virtud del mandamiento dictado por el jefe de Oficina de dicho organismo tributario el 25 de septiembre de 2.013 en Novelda, que se presentó por duplicado el día 25 de septiembre de 2013, asiento 1001 del Diario 177, de fecha la anotación 15 de octubre de 2013.

Al margen de esta anotación de embargo aparece nota marginal haciendo constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo mandamiento en cuya virtud se anotó el citado embargo letra B, con fecha la nota de 15 de octubre de 2013.

Esta anotación de embargo aparece prorrogada por cuatro años por la anotación letra C, por ordenarlo Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en virtud de mandamiento administrativo librado en Alicante el 11 de octubre de 2017, por el Jefe de Recaudación de dicho Organismo tributario, que se presentó a Registro, el día 13 de octubre de 2017, a las 09'00 horas, asiento 1441 del Diario 182, de fecha la prórroga 6 de noviembre de 2017.

3ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ajuntament de Novelda, letra D**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES, ENTRADA DE VEHÍCULOS, IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA,PLUSVALÍA, RECOGÍDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 73.328,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 48.780,96 euros; Recargo: 9.756,17 euros; Intereses, 9.205,94 euros, y de costas 5.585,90 euros, en virtud de providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018. Tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:26 horas, asiento 1043 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra D, al folio 162 del libro 776 de Novelda, de fecha 4 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 4 de junio de 2018.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

4ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid, letra E**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES URBANA Y RÚSTICA, PLUSVALÍA, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TASAS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 39.632,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 25.064,47 euros; Recargo: 5.012,93 euros; Intereses, 3.969,67 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 7 de diciembre de 2010 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:32 horas, asiento 1.044 del Diario 183, causando al anotación de embargo letra E de fecha 25 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 25 de junio de 2018.

5ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra F**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ELDA**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES IMPTO TRANSMISIONES, por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.365,04 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 564,55 euros; Recargo: 112,91 euros; Intereses, 101,68 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 20 de octubre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, se declaró embargada esta finca. Tomada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:39 horas, asiento 1.045 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra F, de fecha 10 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 10 de julio de 2018.

6ª.-Con la anotación preventiva de embargo letra G, a favor del **AJUNTAMEN DE MONÒVER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO PLUSVALIA, a favor del Ajuntament de Monòver por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.728,56 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 809,75 euros; Recargo: 161,95 euros; Intereses, 170,96 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 23 de abril de 2013 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, notificada en fecha 28 de marzo de 2018 según consta en el expediente mediante BOE a Urban Novel, S.L., se declaró embargada esta finca junto con otras cinco fincas más de la deudora. Practicada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:43 horas, asiento 1.046 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra G de fecha 26 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 26 de julio de 2018.

CERTIFICACIÓN

C17A15946812

7ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra H**, a favor del **AJUNTAMEN DE PETRER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, en reclamación de cantidad por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Transmisiones, Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Sanción Alcaldía, a favor del Ajuntament de Petrer por una total deuda que asciende a la cantidad de 23.319,69 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 13.071,09 euros; Recargo: 2.614,16 euros; Intereses, 2.048,54 euros, y de costas 5.585,90 euros. Habiendo recaído en el meritado expediente providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018.- Practicada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:52 horas, asiento 1.049 del Diario 183, causando la anotación de embargo H, al folio 163 del libro 776 de Novelda, de fecha 14 de agosto de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 14 de agosto de 2018.

En cuanto a la finca registral 41.057 de Novelda:

PRIMERO.- Que a favor de la entidad **URBAN NOVEL, S.L.**, domiciliada en Novelda, Avenida de la Constitución, número 99, con CIF número B-3.790.342, aparece inscrita en pleno dominio la siguiente finca registral: **URBANA**: NUMERO CATORCE.- **VIVIENDA** situada en la SEGUNDA PLANTA ALTA del edificio en NOVELDA con frente o fachadas a las calles Sentenero y vuelta a la calle Capellán Margall, sin número de policía, formando chaflán en la confluencia de dichas calles a nivel de la planta baja y esquina a partir de la primera planta alta. Es de Tipo F, con acceso al fondo del pasillo de entrada a las viviendas sito a la izquierda del rellano según se llega desde la escalera. Tiene una superficie construida, incluidos elementos comunes, de **115,42 metros cuadrados**, y útil de **91,70 metros cuadrados**, compuesta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza a calle. Su fachada recae a las calles Sentenero y Capellán Margall, formando esquina en la confluencia de las mismas, y **linda** vista de frente desde la primera de dichas calles donde recae mayor superficie de fachada: por la derecha, calle Capellán Margall; por la izquierda, con vivienda de esta misma planta Tipo B; y por el fondo, con vivienda de esta misma planta Tipo E. **CUOTA.-** Se le asigna a esta vivienda una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de TRES ENTEROS SOBRE CIEN.- Código registral único de la finca: 03013000874097.

La adquirió por el título de adjudicación por división horizontal, en virtud de la escritura otorgada el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, que se presentó a las dieciséis horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 653 del Diario 159, y que causó la inscripción 1ª, última de dominio y vigente de la finca 41.057 de Novelda, al folio 1 del libro 682 de Novelda, de fecha 24 de abril de 2006, debidamente fotocopiada y cuyas fotocopias se acompañan.

SEGUNDO.- Que la finca registral 41.057 de Novelda, aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS**:

1ª.- Con el derecho real de **HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., hoy por la inscripción 5ª de transmisión que se dirá a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, que se constituyó

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

inicialmente sobre el solar finca matriz 12.304 de Novelda, en garantía de un préstamo por importe de SETECIENTOS VEINTIUN MIL EUROS, a devolver en el plazo de NUEVE MESES a contar desde el día cinco de julio de dos mil cinco. **Ampliada y modificada** posteriormente en virtud de escritura otorgada en Novelda, el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de la misma Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las 16 horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 652 del Diario 159, causando la inscripción 11ª de la finca 12.304 de Novelda, al folio 112 del libro 670 de Novelda, con fecha 4 de abril de 2006, en los siguientes términos: se amplía el préstamo en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS, con objeto y finalidad directa de financiar al promotor de la construcción del edificio de viviendas. Prorrogándose el plazo de vencimiento del préstamo inicial estableciendo un periodo de carencia en la amortización del principal adeudado, de forma que la total cantidad inicial y ampliación deberá ser satisfecha al Banco de Valencia, S.A., en término de VEINTIOCHO AÑOS a contar desde el día 14 de febrero de 2006. **Distribuida** finalmente la hipoteca entre los diferentes componentes del edificio, en virtud de la instancia suscrita el catorce de febrero de dos mil seis, por DON JOSÉ-LUIS GARCÍA CUENCA, ANTONIO DIEZ LÓPEZ y DON MIGUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, el 14 de febrero de 2006. que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil seis, asiento 2005, Diario 160, causando la inscripción 13ª en el edificio, y la 2ª en la finca de este número 41057 al folio 1 del libro 682 de Novelda, de fecha 10 de julio de 2006, respondiendo hipotecariamente esta finca después de la distribución de: **CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y SEIS EUROS** de principal, de **SEIS MIL UN EUROS OCHENTA CÉNTIMOS** de intereses ordinarios, de **VEINTICUATRO MIL SIETE EUROS VEINTE CÉNTIMOS** de intereses de demora, de **DOCE MIL TRES EUROS SESENTA CÉNTIMOS** para costas y gastos. Total: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS SESENTA CÉNTIMOS. Valorada la finca a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS EUROS. Y estableciéndose como domicilio para notificaciones el de la Avda. de Constitución, nº99 de Novelda.**

Modificada la hipoteca después de distribuida la responsabilidad hipotecaria, a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., en cuanto a la ampliación del plazo que se amplía en dos años más, hasta el 14 de febrero de 2.036,se modifica el tipo de interés. En virtud de escritura otorgada en Novelda, el dos de abril de dos mil nueve ante el Notario de Novelda Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil nueve, asiento 1823, Diario 170, causando la inscripción 3ª, al folio 1 del libro 682 de Novelda, de fecha 5 de mayo de 2009.

Modificada por última vez, en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el 9 de marzo de 2011, ante el Notario con residencia en la misma Don Mario Signes Pascual, presentada a las trece horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil once, asiento 331 del Diario 174, causante de la inscripción 4ª, al folio 1 vuelto del libro 682 de Novelda, de fecha 29 de abril de 2011. Ampliándose el vencimiento del préstamo en otros 2 años más, de forma que el vencimiento final de la operación se producirá el día 14 de Febrero de 2.038.

Hipoteca de la inscripción 2ª, transmitida a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, en virtud de la inscripción 5ª, al folio 2 vuelto del libro 682 de Novelda, en cumplimiento del contrato de transmisión de activos suscrito en ejecución del deber legal de transmisión y adquisición impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012. y de la escritura de elevación a público de contrato privado otorgada en Madrid el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario Don José Manuel García Collantes, número de Protocolo 1.660, y del Acta complementaria autorizada en Barcelona el día cinco de Noviembre de dos mil trece por el Notario Don Mario Romeo García, número de Protocolo 1383, presentada esta última a las nueve horas del día ocho de Noviembre de dos mil trece, asiento 1353 del Diario 177, de fecha 28 de noviembre de 2013.

Al margen de la inscripción 2ª de hipoteca de la finca 41.057 de Novelda, se hace constar por nota marginal la expedición de la presente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento ejecución hipotecaria 398/2018, con fecha de la presente.

2ª. Con la anotación preventiva de **EMBARGO LETRA A**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**, por ordenarlo así SUMA Gestión Tributaria, Diputación de Alicante Oficina Tributaria de Novelda, en la que se sigue expediente administrativo número 2010/23/030130, contra la entidad mercantil Urban Novel

S.L., por los conceptos de IMP. BIENES MUEBLES, BASURAS, PLUSVALIAS, por un importe total de **treinta y ocho mil novecientos seis euros con setenta y un céntimos**, que tiene el siguiente desglose: principal, veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos; recargo, cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos; intereses, mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos; y Costas, tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de providencia de 28 de octubre de 2.010, y diligencia de embargo de 20 de noviembre de 2.012, y del mandamiento dictado por el jefe de Oficina de dicho organismo tributaria el 25 de septiembre de 2.013 en Novelda, que se presentó por duplicado el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, a las doce horas treinta y tres minutos, Asiento 1000 del Diario 177, causando la anotación de embargo letra A, al folio 2 del libro 682 de Novelda de fecha 14 de octubre de 2013.

Al margen esta anotación de embargo aparece nota marginal haciendo constar que se ha expedido certificación de dominio y cargas, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo mandamiento y expediente causante del embargo letra A, con fecha 14 de octubre de 2013.

Esta anotación de embargo letra A, aparece prorrogada por cuatro años, en virtud de la anotación letra B, al folio 164 del libro 776 de Novelda, por ordenarlo Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en virtud de mandamiento administrativo librado en Alicante el 11 de octubre de 2017, por el Jefe de Recaudación de dicho Organismo tributario, que se presentó a Registro, el día 13 de octubre de 2017, a las 09'00 horas, asiento 1439 del Diario 182, con fecha la anotación de seis de noviembre de dos mil diecisiete.

3ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ajuntament de Novelda, letra C**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES, ENTRADA DE VEHÍCULOS, IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA,PLUSVALÍA, RECOGÍDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 73.328,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 48.780,96 euros; Recargo: 9.756,17 euros; Intereses, 9.205,94 euros, y de costas 5.585,90 euros, en virtud de providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018. Tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:26 horas, asiento 1043 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra C, al folio 164 del libro 776 de Novelda, de fecha 4 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 4 de junio de 2018.

4ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid, letra D**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES URBANA Y RÚSTICA, PLUSVALÍA, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TASAS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 39.632,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 25.064,47 euros; Recargo: 5.012,93 euros; Intereses, 3.969,67 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 7 de diciembre de 2010 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:32 horas, asiento 1.044 del Diario 183, causando al anotación de embargo letra D de fecha 25 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 25 de junio de 2018.

5ª.-Con la anotación preventiva de embargo letra E, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ELDA**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES IMPTO TRANSMISIONES, por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.365,04 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 564,55 euros; Recargo: 112,91 euros; Intereses, 101,68 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 20 de octubre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, se declaró embargada esta finca. Tomada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:39 horas, asiento 1.045 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra E, de fecha 10 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 10 de julio de 2018.

6ª.-Con la anotación preventiva de embargo letra F, a favor del **AJUNTAMEN DE MONÒVER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO PLUSVALIA, a favor del Ajuntament de Monòver por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.728,56 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 809,75 euros; Recargo: 161,95 euros; Intereses, 170,96 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 23 de abril de 2013 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, notificada en fecha 28 de marzo de 2018 según consta en el expediente mediante BOE a Urban Novel, S.L., se declaró embargada esta finca junto con otras cinco fincas más de la deudora. Practicada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:43 horas, asiento 1.046 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra F de fecha 26 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 26 de julio de 2018.

7ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra G**, a favor del **AJUNTAMEN DE PETRER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, en reclamación de cantidad por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Transmisiones, Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Sanción Alcaldía, a favor del Ajuntament de Petrer por una total deuda que asciende a la cantidad de 23.319,69 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 13.071,09 euros; Recargo: 2.614,16 euros; Intereses, 2.048,54 euros, y de costas 5.585,90 euros. Habiendo recaído en el meritado expediente providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018.- Practicada la anotación en cumplimiento de lo solicitado

CERTIFICACIÓN

C17A15946810

en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:52 horas, asiento 1.049 del Diario 183, causando la anotación de embargo, al folio 165 del libro 776 de Novelda, de fecha 14 de agosto de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 14 de agosto de 2018.

En cuanto a la finca registral 41.065 de Novelda:

PRIMERO.- Que a favor de la entidad **URBAN NOVEL, S.L.**, domiciliada en Novelda, Avenida de la Constitución, número 99, con CIF número B-3.790.342, aparece inscrita en pleno dominio la siguiente finca registral: **URBANA:** NUMERO DIECIOCHO. **VIVIENDA** situada en la TERCERA PLANTA ALTA del edificio en NOVELDA con frente o fachadas a las calles Sentenero y vuelta a la calle Capellán Margall, sin número de policía, formando chaflán en la confluencia de dichas calles a nivel de la planta baja y esquina a partir de la primera planta alta. Es de Tipo D, con acceso a la izquierda-fondo del rellano según se llega desde la escalera. Tiene una superficie construida, incluidos elementos comunes, de **110,34 metros cuadrados,** y útil de **91,20 metros cuadrados**, compuesta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza a calle. Su fachada recae a la calle Capellán Margall y **linda** vista de frente desde dicha calle: por la derecha, con vivienda de esta misma planta Tipo C; por la izquierda, con vivienda de esta misma planta Tipo E y vuelos del patio de luces del edificio; y por el fondo, con pasillo de acceso a las viviendas. **CUOTA.-** Se le asigna a esta vivienda una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de DOS ENTEROS Y OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE OTRO SOBRE CIEN.-

La adquirió por el título de adjudicación por división horizontal, en virtud de la escritura otorgada el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, que se presentó a las dieciséis horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 653 del Diario 159, y que causó la **inscripción 1ª, última de dominio y vigente de la finca 41.065 de Novelda**, al folio 9 del libro 682 de Novelda, de fecha 24 de abril de 2006, debidamente fotocopiada y cuyas fotocopias se acompañan.

SEGUNDO.- Que la finca registral 41.065 de Novelda, aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS**:

1ª.- Con el derecho real de **HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., hoy por la inscripción 5ª de transmisión que se dirá a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, que se constituyó inicialmente sobre el solar finca matriz 12.304 de Novelda, en garantía de un préstamo por importe de SETECIENTOS VEINTIUN MIL EUROS, a devolver en el plazo de NUEVE MESES a contar desde el día cinco de julio de dos mil cinco. **Ampliada y modificada** posteriormente en virtud de escritura otorgada en Novelda, el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de la misma Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las 16 horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 652 del Diario 159, causando la inscripción 11ª de la finca 12.304 de Novelda, al folio 112 del libro 670 de Novelda, con fecha 4 de abril de 2006, en los siguientes términos: se amplía el préstamo en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS, con objeto y finalidad directa de financiar al promotor de la construcción del edificio de viviendas. Prorrogándose el plazo de vencimiento del préstamo inicial estableciendo un periodo de carencia en la amortización del principal adeudado, de forma que la total cantidad inicial y ampliación deberá

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

ser satisfecha al Banco de Valencia, S.A., en término de VEINTIOCHO AÑOS a contar desde el día 14 de febrero de 2006. **Distribuida** finalmente la hipoteca entre los diferentes componentes del edificio, en virtud de la instancia suscrita el catorce de febrero de dos mil seis, por DON JOSÉ-LUIS GARCÍA CUENCA, ANTONIO DIEZ LÓPEZ y DON MIGUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, el 14 de febrero de 2006. que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil seis, asiento 2005, Diario 160, causando la inscripción 13ª en el edificio, y la 2ª en la finca de este número 41065 al folio 9 del libro 682 de Novelda, de fecha 10 de julio de 2006, respondiendo hipotecariamente esta finca después de la distribución de: **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS** de principal, de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de intereses ordinarios, de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS SESENTA CÉNTIMOS** de intereses de demora, de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS TREINTA CÉNTIMOS** para costas y gastos. Total: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Tasada la finca de este número a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y DOS EUROS. Y como domicilio para citaciones el de la Avda. de la constitución nº99 de Novelda.**

Modificada la hipoteca después de distribuida la responsabilidad hipotecaria, a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., en cuanto a la ampliación del plazo que se amplía en dos años más, hasta el 14 de febrero de 2.036,y se modifica el tipo de interés. En virtud de escritura otorgada en Novelda, el dos de abril de dos mil nueve ante el Notario de Novelda Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil nueve, asiento 1823, Diario 170, causando la inscripción 3ª, al folio 9 del libro 682 de Novelda, de fecha 5 de mayo de 2009.

Modificada por última vez, en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el 9 de marzo de 2011, ante el Notario con residencia en la misma Don Mario Signes Pascual, presentada a las trece horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil once, asiento 331 del Diario 174, causante de la inscripción 4ª, al folio 9 del libro 682 de Novelda, de fecha 29 de abril de 2011. Ampliándose el vencimiento del préstamo en otros 2 años más, de forma que el vencimiento final de la operación se producirá el día 14 de Febrero de 2.038.

Hipoteca de la inscripción 2ª, transmitida a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, en virtud de la inscripción 5ª, al folio 10 vuelto del libro 682 de Novelda, en cumplimiento del contrato de transmisión de activos suscrito en ejecución del deber legal de transmisión y adquisición impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012. y de la escritura de elevación a público de contrato privado otorgada en Madrid el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario Don José Manuel García Collantes, número de Protocolo 1.660, y del Acta complementaria autorizada en Barcelona el día cinco de Noviembre de dos mil trece por el Notario Don Mario Romeo García, número de Protocolo 1383, presentada esta última a las nueve horas del día ocho de Noviembre de dos mil trece, asiento 1353 del Diario 177, de fecha 28 de noviembre de 2013.

Al margen de la inscripción 2ª de hipoteca de la finca 41.065 de Novelda, se hace constar por nota marginal la expedición de la presente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento ejecución hipotecaria 398/2018, con fecha de la presente.

2ª. Con la anotación preventiva de **EMBARGO LETRA A**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**, por ordenarlo así SUMA Gestión Tributaria, Diputación de Alicante Oficina Tributaria de Novelda, en la que se sigue expediente administrativo número 2010/23/030130, contra la entidad mercantil Urban Novel S.L., por los conceptos de IMP. BIENES MUEBLES, BASURAS, PLUSVALIAS, por un importe total de **treinta y ocho mil novecientos seis euros con setenta y un céntimos**, que tiene el siguiente desglose: principal, veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos; recargo, cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos; intereses, mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos; y Costas, tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de providencia de 28 de octubre de 2.010, y diligencia de embargo de 20 de noviembre de 2.012, y del mandamiento dictado por el jefe de Oficina de dicho organismo tributaria el 25 de septiembre de 2.013 en Novelda, que se presentó por duplicado el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, a las doce horas treinta y tres minutos, Asiento

1000 del Diario 177, causando la anotación de embargo letra A, al folio 10 del libro 682 de Novelda de fecha 14 de octubre de 2013.

Al margen esta anotación de embargo aparece nota marginal haciendo constar que se ha expedido certificación de dominio y cargas, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo mandamiento y expediente causante del embargo letra A, con fecha 14 de octubre de 2013.

Esta anotación de embargo letra A, aparece **prorrogada por cuatro años, en virtud de la anotación letra B**, al folio 166 del libro 776 de Novelda, por ordenarlo Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en virtud de mandamiento administrativo librado en Alicante el 11 de octubre de 2017, por el Jefe de Recaudación de dicho Organismo tributario, que se presentó a Registro, el día 13 de octubre de 2017, a las 09'00 horas, asiento 1439 del Diario 182, con fecha la anotación de seis de noviembre de dos mil diecisiete.

3ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ajuntament de Novelda, letra C**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES, ENTRADA DE VEHÍCULOS, IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA,PLUSVALÍA, RECOGÍDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 73.328,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 48.780,96 euros; Recargo: 9.756,17 euros; Intereses, 9.205,94 euros, y de costas 5.585,90 euros, en virtud de providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018. Tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:26 horas, asiento 1043 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra C, al folio 166 del libro 776 de Novelda, de fecha 4 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 4 de junio de 2018.

4ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid, letra D**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES URBANA Y RÚSTICA, PLUSVALÍA, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TASAS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 39.632,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 25.064,47 euros; Recargo: 5.012,93 euros; Intereses, 3.969,67 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 7 de diciembre de 2010 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:32 horas, asiento 1.044 del Diario 183, causando al anotación de embargo letra D de fecha 25 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 25 de junio de 2018.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 313 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

5ª.-Con la anotación preventiva **de embargo letra E**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ELDA**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES IMPTO TRANSMISIONES, por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.365,04 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 564,55 euros; Recargo: 112,91 euros; Intereses, 101,68 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 20 de octubre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, se declaró embargada esta finca. Tomada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:39 horas, asiento 1.045 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra E, de fecha 10 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 10 de julio de 2018.

6ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra F**, a favor del **AJUNTAMEN DE MONÒVER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO PLUSVALIA, a favor del Ajuntament de Monòver por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.728,56 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 809,75 euros; Recargo: 161,95 euros; Intereses, 170,96 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 23 de abril de 2013 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, notificada en fecha 28 de marzo de 2018 según consta en el expediente mediante BOE a Urban Novel, S.L., se declaró embargada esta finca junto con otras cinco fincas más de la deudora. Practicada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:43 horas, asiento 1.046 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra F de fecha 26 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 26 de julio de 2018.

7ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra G**, a favor del **AJUNTAMEN DE PETRER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, en reclamación de cantidad por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Transmisiones, Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Sanción Alcaldía, a favor del Ajuntament de Petrer por una total deuda que asciende a la cantidad de 23.319,69 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 13.071,09 euros; Recargo: 2.614,16 euros; Intereses, 2.048,54 euros, y de costas 5.585,90 euros. Habiendo recaído en el meritado expediente providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018.- Practicada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:52 horas, asiento 1.049 del Diario 183, causando la anotación de embargo, al folio 167 del libro 776 de Novelda, de fecha 14 de agosto de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 14 de agosto de 2018.

En cuanto a la finca registral 41.067 de Novelda:

CERTIFICACIÓN

C17A15946808

PRIMERO.- Que a favor de la entidad **URBAN NOVEL, S.L.**, domiciliada en Novelda, Avenida de la Constitución, número 99, con CIF número B-3.790.342, aparece inscrita en pleno dominio la siguiente finca registral: **URBANA:** NUMERO DIECINUEVE.- **VIVIENDA** situada en la TERCERA PLANTA ALTA del edificio en NOVELDA con frente o fachadas a las calles Sentenero y vuelta a la calle Capellán Margall, sin número de policía, formando chaflán en la confluencia de dichas calles a nivel de la planta baja y esquina a partir de la primera planta alta. Es de Tipo E, con acceso a la izquierda del pasillo de entrada a las viviendas sito a la izquierda del rellano según se llega desde la escalera. Tiene una superficie construida, incluidos elementos comunes, de **109,66 metros cuadrados**, y útil de **89,30 metros cuadrados**, compuesta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios cocina, baño, aseo y terraza a calle. Su fachada recae a la calle Capellán Margall, y **linda** vista de frente desde dicha calle: por la derecha, con vivienda de esta misma planta Tipo D y vuelos del patio de luces del edificio; por la izquierda, con vivienda de esta misma planta Tipo F; y por el fondo, con pasillo de acceso a las viviendas. **CUOTA.-** Se le asigna a esta vivienda una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de DOS ENTEROS Y OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE OTRO SOBRE CIEN. Código registral único de la finca: 03013000874141.

La adquirió por el título de adjudicación por división horizontal, en virtud de la escritura otorgada el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, que se presentó a las dieciséis horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 653 del Diario 159, y que causó la inscripción 1ª, última de dominio y vigente de la finca 41.067 de Novelda, al folio 11 del libro 682 de Novelda, de fecha 24 de abril de 2006, debidamente fotocopiada y cuyas fotocopias se acompañan.

SEGUNDO.- Que aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS**:

1ª.- Con el derecho real de **HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., hoy por la inscripción 5ª de transmisión que se dirá a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, que se constituyó inicialmente sobre el solar finca matriz 12.304 de Novelda, en garantía de un préstamo por importe de SETECIENTOS VEINTIUN MIL EUROS, a devolver en el plazo de NUEVE MESES a contar desde el día cinco de julio de dos mil cinco. **Ampliada y modificada** posteriormente en virtud de escritura otorgada en Novelda, el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de la misma Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las 16 horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 652 del Diario 159, causando la inscripción 11ª de la finca 12.304 de Novelda, al folio 112 del libro 670 de Novelda, con fecha 4 de abril de 2006, en los siguientes términos: se amplía el préstamo en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS, con objeto y finalidad directa de financiar al promotor de la construcción del edificio de viviendas. Prorrogándose el plazo de vencimiento del préstamo inicial estableciendo un periodo de carencia en la amortización del principal adeudado, de forma que la total cantidad inicial y ampliación deberá ser satisfecha al Banco de Valencia, S.A., en término de VEINTIOCHO AÑOS a contar desde el día 14 de febrero de 2006. **Distribuida** finalmente la hipoteca entre los diferentes componentes del edificio, en virtud de la instancia suscrita el catorce de febrero de dos mil seis, por DON JOSÉ-LUIS GARCÍA CUENCA, ANTONIO DIEZ LÓPEZ y DON MIGUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, el 14 de febrero de 2006. que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil seis, asiento 2005, Diario 160, causando la inscripción 13ª en el edificio, y la 2ª en la finca de este número 41067 al folio 11 del libro 682 de Novelda, de fecha 10 de julio de 2006, respondiendo hipotecariamente esta finca después de la

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

distribución de: **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS** de principal, de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS QUINCE CÉNTIMOS** de intereses ordinarios, de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS SESENTA CÉNTIMOS** de intereses de demora, de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS TREINTA CÉNTIMOS** para costas y gastos. Total: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CINCO CÉNTIMOS. Tasada la finca a efectos de subasta en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS SESENTA CÉNTIMOS. Y como domicilio para citaciones el de la Avda. de la Constitución nº99 de Novelda.**

Modificada la hipoteca después de distribuida la responsabilidad hipotecaria, a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., en cuanto a la ampliación del plazo que se amplía en dos años más, hasta el 14 de febrero de 2.036, y se modifica el tipo de interés. En virtud de escritura otorgada en Novelda, el dos de abril de dos mil nueve ante el Notario de Novelda Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil nueve, asiento 1823, Diario 170, causando la inscripción 3ª, al folio 11 del libro 682 de Novelda, de fecha 5 de mayo de 2009.

Modificada por última vez, en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el 9 de marzo de 2011, ante el Notario con residencia en la misma Don Mario Signes Pascual, presentada a las trece horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil once, asiento 331 del Diario 174, causante de la inscripción 4ª, al folio 11 vuelto del libro 682 de Novelda, de fecha 29 de abril de 2011. Ampliándose el vencimiento del préstamo en otros 2 años más, de forma que el vencimiento final de la operación se producirá el día 14 de Febrero de 2.038.

Hipoteca de la inscripción 2ª, transmitida a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, en virtud de la inscripción 5ª, al folio 12 vuelto del libro 682 de Novelda, en cumplimiento del contrato de transmisión de activos suscrito en ejecución del deber legal de transmisión y adquisición impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012. y de la escritura de elevación a público de contrato privado otorgada en Madrid el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario Don José Manuel García Collantes, número de Protocolo 1.660, y del Acta complementaria autorizada en Barcelona el día cinco de Noviembre de dos mil trece por el Notario Don Mario Romeo García, número de Protocolo 1383, presentada esta última a las nueve horas del día ocho de Noviembre de dos mil trece, asiento 1353 del Diario 177, de fecha 28 de noviembre de 2013.

Al margen de la inscripción 2ª de hipoteca de la finca 41.067 de Novelda, se hace constar por nota marginal la expedición de la presente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento ejecución hipotecaria 398/2018, con fecha de la presente.

2ª. Con la anotación preventiva de **EMBARGO LETRA A**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**, por ordenarlo así SUMA Gestión Tributaria, Diputación de Alicante Oficina Tributaria de Novelda, en la que se sigue expediente administrativo número 2010/23/030130, contra la entidad mercantil Urban Novel S.L., por los conceptos de IMP. BIENES MUEBLES, BASURAS, PLUSVALIAS, por un importe total de **treinta y ocho mil novecientos seis euros con setenta y un céntimos**, que tiene el siguiente desglose: principal, veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos; recargo, cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos; intereses, mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos; y Costas, tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de providencia de 28 de octubre de 2.010, y diligencia de embargo de 20 de noviembre de 2.012, y del mandamiento dictado por el jefe de Oficina de dicho organismo tributaria el 25 de septiembre de 2.013 en Novelda, que se presentó por duplicado el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, a las doce horas treinta y tres minutos, Asiento 1000 del Diario 177, causando la anotación de embargo letra A, al folio 12 del libro 682 de Novelda de fecha 14 de octubre de 2013.

Al margen esta anotación de embargo aparece nota marginal haciendo constar que se ha expedido certificación de dominio y cargas, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo mandamiento y expediente causante del embargo letra A, con fecha 14 de octubre de 2013.

Esta anotación de embargo letra A, aparece **prorrogada por cuatro años, en virtud de la anotación letra B**, al folio 168 del libro 776 de Novelda, ordenada practicar por Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en virtud de mandamiento administrativo librado en Alicante el 11 de octubre de 2017, por el

CERTIFICACIÓN

C17A15946807

Jefe de Recaudación de dicho Organismo tributario, que se presentó a Registro, el día 13 de octubre de 2017, a las 09'00 horas, asiento 1440 del Diario 182, de fecha la anotación seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

3ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ajuntament de Novelda, letra C**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES, ENTRADA DE VEHÍCULOS, IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA,PLUSVALÍA, RECOGÍDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 73.328,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 48.780,96 euros; Recargo: 9.756,17 euros; Intereses, 9.205,94 euros, y de costas 5.585,90 euros, en virtud de providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018. Tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:26 horas, asiento 1043 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra C, al folio 168 del libro 776 de Novelda, de fecha 4 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 4 de junio de 2018.

4ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid, letra D**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES URBANA Y RÚSTICA, PLUSVALÍA, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TASAS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 39.632,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 25.064,47 euros; Recargo: 5.012,93 euros; Intereses, 3.969,67 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 7 de diciembre de 2010 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:32 horas, asiento 1.044 del Diario 183, causando al anotación de embargo letra D de fecha 25 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 25 de junio de 2018.

5ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra E**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ELDA**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES IMPTO TRANSMISIONES, por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.365,04 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 564,55 euros; Recargo: 112,91 euros; Intereses, 101,68 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 20 de octubre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

embargo de 23 de febrero de 2018, se declaró embargada esta finca. Tomada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:39 horas, asiento 1.045 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra E, de fecha 10 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 10 de julio de 2018.

6ª.-Con la anotación preventiva de embargo letra F, a favor del **AJUNTAMEN DE MONÒVER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO PLUSVALIA, a favor del Ajuntament de Monòver por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.728,56 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 809,75 euros; Recargo: 161,95 euros; Intereses, 170,96 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 23 de abril de 2013 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, notificada en fecha 28 de marzo de 2018 según consta en el expediente mediante BOE a Urban Novel, S.L., se declaró embargada esta finca junto con otras cinco fincas más de la deudora. Practicada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:43 horas, asiento 1.046 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra F de fecha 26 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 26 de julio de 2018.

7ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra G**, a favor del **AJUNTAMEN DE PETRER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, en reclamación de cantidad por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Transmisiones, Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Sanción Alcaldía, a favor del Ajuntament de Petrer por una total deuda que asciende a la cantidad de 23.319,69 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 13.071,09 euros; Recargo: 2.614,16 euros; Intereses, 2.048,54 euros, y de costas 5.585,90 euros. Habiendo recaído en el meritado expediente providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018.- Practicada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:52 horas, asiento 1.049 del Diario 183, causando la anotación de embargo G, al folio 169 del libro 776 de Novelda, de fecha 14 de agosto de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 14 de agosto de 2018.

EN CUANTO A LA FINCA 41.069 DE NOVELDA:

PRIMERO.- Que a favor de la entidad **URBAN NOVEL, S.L.**, domiciliada en Novelda, Avenida de la Constitución, número 99, con CIF número B-3.790.342, aparece inscrita en pleno dominio la siguiente finca registral: **URBANA:** NUMERO VEINTE.- **VIVIENDA** situada en la TERCERA PLANTA ALTA del edificio en NOVELDA con frente o fachadas a las calles Sentenero y vuelta a la calle Capellán Margall, sin número de policía, formando chaflán en la confluencia de dichas calles a nivel de la planta baja y esquina a partir de la primera planta alta. Es de Tipo F, con acceso al fondo del pasillo de entrada a las viviendas sito a la izquierda del rellano según se llega desde la escalera. Tiene una superficie construida, incluidos elementos comunes, de **115,42 metros cuadrados**, y útil de **91,70 metros**

CERTIFICACIÓN

C17A15946806

cuadrados, compuesta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza a calle. Su fachada recae a las calles Sentenero y Capellán Margall, formando esquina en la confluencia de las mismas, y linda vista de frente desde la primera de dichas calles donde recae mayor superficie de fachada: por la derecha, calle Capellán Margall; por la izquierda, con vivienda de esta misma planta Tipo B; y por el fondo, con vivienda de esta misma planta Tipo E. **CUOTA.-** Se le asigna a esta vivienda una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de TRES ENTEROS SOBRE CIEN. Código registral único de la finca: 03013000874158.

La adquirió por el título de adjudicación por división horizontal, en virtud de la escritura otorgada el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, que se presentó a las dieciséis horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 653 del Diario 159, y que causó la inscripción 1ª, última de dominio y vigente de la finca 41.069 de Novelda, al folio 13 del libro 682 de Novelda, de fecha 24 de abril de 2006, debidamente fotocopiada y cuyas fotocopias se acompañan.

SEGUNDO.- Que la finca registral 41.069 de Novelda, aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS**:

1ª.- Con el derecho real de **HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., hoy por la inscripción 5ª de transmisión que se dirá a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, que se constituyó inicialmente sobre el solar finca matriz 12.304 de Novelda, en garantía de un préstamo por importe de SETECIENTOS VEINTIUN MIL EUROS, a devolver en el plazo de NUEVE MESES a contar desde el día cinco de julio de dos mil cinco. **Ampliada y modificada** posteriormente en virtud de escritura otorgada en Novelda, el 14 de febrero de 2006, ante el Notario de la misma Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las 16 horas del día 14 de febrero de 2006, asiento 652 del Diario 159, causando la inscripción 11ª de la finca 12.304 de Novelda, al folio 112 del libro 670 de Novelda, con fecha 4 de abril de 2006, en los siguientes términos: se amplía el préstamo en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS, con objeto y finalidad directa de financiar al promotor de la construcción del edificio de viviendas. Prorrogándose el plazo de vencimiento del préstamo inicial estableciendo un periodo de carencia en la amortización del principal adeudado, de forma que la total cantidad inicial y ampliación deberá ser satisfecha al Banco de Valencia, S.A., en término de VEINTIOCHO AÑOS a contar desde el día 14 de febrero de 2006. **Distribuida** finalmente la hipoteca entre los diferentes componentes del edificio, en virtud de la instancia suscrita el catorce de febrero de dos mil seis, por DON JOSÉ-LUIS GARCÍA CUENCA, ANTONIO DIEZ LÓPEZ y DON MIGUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, el 14 de febrero de 2006. que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil seis, asiento 2005, Diario 160, causando la inscripción 13ª en el edificio, y la 2ª en la finca de este número 41069 al folio 13 del libro 682 de Novelda, de fecha 10 de julio de 2006, respondiendo hipotecariamente esta finca después de la distribución de: **CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y SEIS EUROS** de principal, de **SEIS MIL UN EUROS OCHENTA CÉNTIMOS** de intereses ordinarios, de **VEINTICUATRO MIL SIETE EUROS VEINTE CÉNTIMOS** de intereses de demora, de **DOCE MIL TRES EUROS SESENTA CÉNTIMOS** para costas y gastos. Total: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS SESENTA CÉNTIMOS. Valorada la finca de este número a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y SIES EUROS. Y como domicilio para citaciones el de la Avda. de la Constitución nº99 de Novelda.**

Modificada la hipoteca después de distribuida la responsabilidad hipotecaria, a favor de la entidad Banco de Valencia, S.A., en cuanto a la

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

ampliación del plazo que se amplía en dos años más, hasta el 14 de febrero de 2.036, y se modifica el tipo de interés. En virtud de escritura otorgada en Novelda, el dos de abril de dos mil nueve ante el Notario de Novelda Don Jorge Hernández Santonja, presentada a las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil nueve, asiento 1823, Diario 170, causando la inscripción 3ª, al folio 13 del libro 682 de Novelda, de fecha 5 de mayo de 2009.

Modificada por última vez, en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el 9 de marzo de 2011, ante el Notario con residencia en la misma Don Mario Signes Pascual, presentada a las trece horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil once, asiento 331 del Diario 174, causante de la inscripción 4ª, al folio 13 vuelto del libro 682 de Novelda, de fecha 29 de abril de 2011. Ampliándose el vencimiento del préstamo en otros 2 años más, de forma que el vencimiento final de la operación se producirá el día 14 de Febrero de 2.038.

Hipoteca de la inscripción 2ª, transmitida a favor de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en anagrama SAREB, en virtud de la inscripción 5ª, al folio 14 vuelto del libro 682 de Novelda, en cumplimiento del contrato de transmisión de activos suscrito en ejecución del deber legal de transmisión y adquisición impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012. y de la escritura de elevación a público de contrato privado otorgada en Madrid el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario Don José Manuel García Collantes, número de Protocolo 1.660, y del Acta complementaria autorizada en Barcelona el día cinco de Noviembre de dos mil trece por el Notario Don Mario Romeo García, número de Protocolo 1383, presentada esta última a las nueve horas del día ocho de Noviembre de dos mil trece, asiento 1353 del Diario 177, de fecha 28 de noviembre de 2013.

Al margen de la inscripción 2ª de hipoteca de la finca 41.069 de Novelda, se hace constar por nota marginal la expedición de la presente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento ejecución hipotecaria 398/2018, con fecha de la presente.

2ª. Con la anotación preventiva de **EMBARGO LETRA A**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**, por ordenarlo así SUMA Gestión Tributaria, Diputación de Alicante Oficina Tributaria de Novelda, en la que se sigue expediente administrativo número 2010/23/030130, contra la entidad mercantil Urban Novel S.L., por los conceptos de IMP. BIENES MUEBLES, BASURAS, PLUSVALIAS, por un importe total de **treinta y ocho mil novecientos seis euros con setenta y un céntimos**, que tiene el siguiente desglose: principal, veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos; recargo, cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos; intereses, mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos; y Costas, tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de providencia de 28 de octubre de 2.010, y diligencia de embargo de 20 de noviembre de 2.012, y del mandamiento dictado por el jefe de Oficina de dicho organismo tributaria el 25 de septiembre de 2.013 en Novelda, que se presentó por duplicado el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, a las doce horas treinta y tres minutos, Asiento 1000 del Diario 177, causando la anotación de embargo letra A, al folio 14 del libro 682 de Novelda de fecha 14 de octubre de 2013.

Al margen esta anotación de embargo aparece nota marginal haciendo constar que se ha expedido certificación de dominio y cargas, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo mandamiento y expediente causante del embargo letra A, con fecha 14 de octubre de 2013.

Esta anotación de embargo letra A, aparece **prorrogada** por cuatro años, en virtud de la anotación **letra B**, al folio 170 del libro 776 de Novelda, por ordenarlo Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en virtud de mandamiento administrativo librado en Alicante el 11 de octubre de 2017, por el Jefe de Recaudación de dicho Organismo tributario, que se presentó a Registro, el día 13 de octubre de 2017, a las 09'00 horas, asiento 1439 del Diario 182, con fecha la anotación de seis de noviembre de dos mil diecisiete.

3ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ajuntament de Novelda, letra C**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES, ENTRADA DE VEHÍCULOS, IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA,PLUSVALÍA, RECOGÍDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 73.328,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 48.780,96 euros; Recargo: 9.756,17 euros;

CERTIFICACIÓN

C17A15946805

Intereses, 9.205,94 euros, y de costas 5.585,90 euros, en virtud de providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018. Tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:26 horas, asiento 1043 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra C, al folio 170 del libro 776 de Novelda, de fecha 4 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 4 de junio de 2018.

4ª.- Con la anotación preventiva de **embargo a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid, letra D**, ordenado practicar por Suma Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES URBANA Y RÚSTICA, PLUSVALÍA, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TASAS, por una total deuda que asciende a la cantidad de 39.632,97 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 25.064,47 euros; Recargo: 5.012,93 euros; Intereses, 3.969,67 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 7 de diciembre de 2010 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, tomada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 8 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:32 horas, asiento 1.044 del Diario 183, causando al anotación de embargo letra D de fecha 25 de junio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 25 de junio de 2018.

5ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra E**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ELDA**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO BIENES INMUEBLES IMPTO TRANSMISIONES, por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.365,04 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 564,55 euros; Recargo: 112,91 euros; Intereses, 101,68 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 20 de octubre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, se declaró embargada esta finca. Tomada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, presentado telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:39 horas, asiento 1.045 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra E, de fecha 10 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 10 de julio de 2018.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

6ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra F**, a favor del **AJUNTAMEN DE MONÒVER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, contra la obligada tributaria, Urban Novel, S.L., en reclamación de cantidad por los conceptos de IMPTO PLUSVALIA, a favor del Ajuntament de Monòver por una total deuda que asciende a la cantidad de 6.728,56 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 809,75 euros; Recargo: 161,95 euros; Intereses, 170,96 euros, y de costas 5.585,90 euros. Y por providencia dictada el 23 de abril de 2013 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria se ordenó proceder ejecutivamente contra el patrimonio de la mercantil obligada al pago, y por diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018, notificada en fecha 28 de marzo de 2018 según consta en el expediente mediante BOE a Urban Novel, S.L., se declaró embargada esta finca junto con otras cinco fincas más de la deudora. Practicada la anotación de embargo en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:43 horas, asiento 1.046 del Diario 183, causando la anotación de embargo letra F de fecha 26 de julio de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 26 de julio de 2018.

7ª.-Con la anotación preventiva de **embargo letra G**, a favor del **AJUNTAMEN DE PETRER**, ordenado practicar por Suma, Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante, en el expediente administrativo de apremio número 2010/23/030130, en reclamación de cantidad por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Transmisiones, Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Sanción Alcaldía, a favor del Ajuntament de Petrer por una total deuda que asciende a la cantidad de 23.319,69 EUROS, y que tiene el siguiente desglose: Principal: 13.071,09 euros; Recargo: 2.614,16 euros; Intereses, 2.048,54 euros, y de costas 5.585,90 euros. Habiendo recaído en el meritado expediente providencia dictada el 23 de septiembre de 2011 por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria y diligencia de embargo de 23 de febrero de 2018.- Practicada la anotación en cumplimiento de lo solicitado en el mandamiento dictado en Novelda, el 9 de mayo de 2018, por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Don Luis Herrerías Valdés, firmado electrónicamente el 10 de mayo de 2018, que se presentó a Registro telemáticamente a Registro el día 14 de mayo de 2018, a las 12:52 horas, asiento 1.049 del Diario 183, causando la anotación de embargo, al folio 171 del libro 776 de Novelda, de fecha 14 de agosto de 2018.

Al margen de esa anotación de embargo aparece nota marginal en la que consta haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca en cumplimiento de lo solicitado en el mismo mandamiento y para surtir efectos en el procedimiento de apremio causante del embargo, con fecha 14 de agosto de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y concordantes del mismo cuerpo legal, se han practicado las notificaciones que previene el mismo artículo a los titulares de derechos posteriores inscritos a la hipoteca objeto de ejecución, Ayuntamiento de Novelda, Monforte del Cid, Elda, Monóver y Petrer, así como a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, organismo ordenante de los embargos posteriores.

Y PARA QUE CONSTE, y no existiendo presentado y pendiente de despacho documento alguno que se refiera a las fincas de las que se certifican, expido la presente certificación en Novelda.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

CERTIFICACIÓN

C17A15946804

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA RUBIO QUESADA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE NOVELDA a día dieciséis de Octubre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 203013121F8EFEFE

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

Certifico: que con esta fecha se ha recibido los acuses de recibo con resultado positivo de las notificaciones practicadas a los titulares de derechos inscritos posteriores al del ejecutante hipotecario, Ayuntamiento de Monforte del Cid; Elda, Monòver y Petrer, y a Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, como organismo ordenante de los embargos.

Novelda, a 11 de noviembre de 2019.

La Registradora.

Fdo: DOÑA MARÍA TERESA RUBIO QUESADA.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*